

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil**, legalmente representado por **Pablo Santiago Granda León**, en su calidad de **Rector**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**Escuela de los Chefs**", al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se constituye como una institución de educación superior con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, esto es, la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas.

El Tecnológico como institución de educación superior tiene una finalidad social, patrimonio: es decir, que depende de los recursos que es capaz de obtener por sí mismo para su sostenimiento; tiene capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano, sin más restricciones que las señaladas en la legislación Ecuatoriana.

El Tecnológico formará profesionales pluralistas, de modo que puedan desempeñarse de manera eficiente, eficaz y efectiva en actividades empresariales, que involucren tanto al sector público como al privado, lo que impulsará al mismo tiempo al sector turístico del país y sus diversas actividades.

2.2.- Mediante Oficio **S/N**, del 1 de diciembre de 2025, el Rector del Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, presentó una carta de intención a la Prefecta Provincial del Guayas, para la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación para desarrollar el Proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran", centrado en la participación de la Provincia del Guayas en Madrid Fusión 2026, con el propósito de proyectar su identidad gastronómica y cultural en un escenario internacional de alto prestigio.

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0908-M**, del 4 de diciembre de 2025, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024-2027	O.D.5.- Fomentar las capacidades turísticas y agro productivas de la provincia, garantizando el uso sustentable de los recursos naturales y la economía familiar.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.3. Diversificar la producción y las actividades

	generadoras de renta para el acceso a oportunidades de trabajo. 3.2.2.3. Incrementar la competitividad local de los destinos turísticos.
--	---

(...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0913-M**, del 9 de diciembre de 2025, el Director de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, certifica a la Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico, que existe disponibilidad de recursos por el valor de USD 120.000,00.

2.5.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DPT-2025-0015-M**, del 10 de diciembre de 2025, el Director de Desarrollo Productivo y Turístico, remitió al Procurador Síndico el informe técnico, en el cual manifiesta lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

El GAD Provincial del Guayas promueve la gastronomía como motor de desarrollo económico y cultural. El impacto de las participaciones anteriores demuestra que Guayas cuenta con el talento, la infraestructura y la diversidad productiva necesarias para ser un referente gastronómico de Latinoamérica. La provincia posee una identidad culinaria única (bolón, encebollado, fritada, ceviche, etc.). La continuidad de esta estrategia mediante el proyecto "Guayas Sabores que Inspiran - Madrid Fusión Ecuador 2026" se justifica como una herramienta estratégica para mantener la visibilidad internacional de Guayas y fomentar el turismo gastronómico como motor económico y cultural. Países como México y Perú han logrado consolidarse como potencias culinarias mediante su presencia constante en Madrid Fusión, camino que Guayas busca seguir.

BENEFICIARIOS

1. *Directos: 2.158 propietarios de establecimientos turísticos legalmente constituidos e inscritos en el catastro nacional del Viceministerio de Turismo 2025 dedicados a la prestación del servicio de alimentos y bebidas en la provincia del Guayas.*

2. *Indirectos: 2.902 propietarios de establecimientos turísticos legalmente constituidos e inscritos en el catastro nacional del Viceministerio de Turismo 2025 en la provincia del Guayas.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La continuidad del proyecto "Guayas Sabores que Inspiran - Madrid Fusión Ecuador 2026", en un convenio de cooperación entre la Prefectura Ciudadana del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs, es una decisión estratégica y viable para consolidar a la provincia como un destino gastronómico, turístico y cultural a nivel internacional. Basándose en los resultados exitosos de las ediciones 2024 y 2025 de Madrid Fusión, esta nueva fase busca posicionar al Guayas, con su vasta diversidad productiva y culinaria, en la misma trayectoria de crecimiento y prestigio internacional que han experimentado países como México y Perú.

La promoción turística a través del proyecto "Guayas Sabores que Inspiran" en Madrid Fusión, que en el 2024 reunió a más de 10.000 profesionales de gastronomía, 100 chefs de renombre internacional, 180 ponentes y 2.000 marcas expositoras, representa una oportunidad estratégica para posicionar a Ecuador como un destino único, diverso y competitivo. Estas ferias no solo permiten presentar la riqueza cultural y gastronómica del país, sino también atraer a visitantes y empresarios interesados en experiencias auténticas y locales, fomentando el turismo sostenible y la promoción de productos nacionales.

El proyecto incluye una fase crucial de "Retorno y Activación Territorial" que garantiza que los aprendizajes y la visibilidad se traduzcan en beneficios directos para los 25 cantones de la provincia. Según datos de eventos similares, la participación en ferias internacionales

genera impactos significativos en la economía local e internacional, incluyendo el incremento del gasto turístico en diferentes sectores como transporte, alojamiento y gastronomía. Estas actividades fortalecen las cadenas de valor, desde grandes industrias hasta microempresas, como productores agrícolas, artesanos y emprendedores locales.

En el marco normativo ecuatoriano, regional y de la provincia del Guayas, la participación en Madrid Fusión 2026 se alinea con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Turismo 2030, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Guayas, y con las competencias descentralizadas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para la promoción del desarrollo turístico.

Por lo expuesto anteriormente, y considerando que el proyecto "Guayas Sabores que Inspiran" beneficia a la colectividad al destacar la oferta gastronómica de la provincia en mercados estratégicos y potenciales para Guayas, se proyecta que este esfuerzo fomentará un incremento en el flujo turístico hacia el país, especialmente hacia el Guayas. Es así como, a largo plazo, se espera que los propietarios de establecimientos turísticos que ofrecen esta misma oferta gastronómica se vean directamente beneficiados.

En este contexto, la Prefectura Ciudadana del Guayas acoge el proyecto "Guayas Sabores que Inspiran", y enfatiza que es viable técnicamente la participación en este proyecto que propone consolidar su implementación mediante un convenio de cooperación con actores clave, como instituciones académicas y operadores turísticos. Este enfoque colaborativo permitirá maximizar los beneficios económicos, culturales y promocionales, fortaleciendo el turismo como un motor clave para el desarrollo económico y social de la provincia y del país en su conjunto. (...)"

2.6.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DPT-2025-0015-M**, del 10 de diciembre de 2025, el Director de Desarrollo Productivo y Turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad, informe de alineación y certificación de disponibilidad de recursos, solicitando el informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-1097-M**, del 12 de diciembre de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-SDC-2025-00072-M**, del 17 de diciembre de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio con el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determina la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.5.- El artículo 385, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad, desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 41 literales a) y f) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales.

3.10.- Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las que determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.11.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con

el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.13.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.14.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.15.- El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva

certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.16.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.17.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.18.- La Resolución No. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, establece en su artículo 14 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente autorizada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, unen esfuerzos con el objetivo de posicionar a la provincia del Guayas como un destino gastronómico innovador y sostenible, a través del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran", mediante una estrategia integral de promoción, comunicación y activación territorial que combine la innovación culinaria con la preservación de la tradición guayasense, reflejando la diversidad de sus productos, su identidad cultural y su potencial como destino turístico internacional.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICO.-

OE.1 Participar en Madrid Fusión 2026 en un plazo de 90 días.

OE.2 Realizar al menos 8 producciones gastronómicas durante Madrid Fusión para destacar productos emblema del destino Guayas como plátano, camarón, cacao, pescado y/o productos de manglar.

OE.3 Proyectar videos promocionales y realizar presentaciones artísticas durante el evento para atraer turistas interesados en experiencias culturales y gastronómicas.

OE.4 Capturar fotos y videos de las actividades realizadas para su difusión en redes sociales y medios oficiales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- a) Realizar una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor del Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, por la cantidad de USD **120.000,00** (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir parte de los gastos que se generen por la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran". Cuya transferencia se realizará conforme a la Cláusula Séptima establecida en el presente Convenio.
- b) Designar a un servidor o profesional de la Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico en calidad de administrador, quien elaborará un informe técnico económico sobre la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran"; y, velará por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- c) Promocionar y difundir el proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran" en medios de comunicación tradicionales o no tradicionales.
- d) Facilitar el logo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la marca turística "Guayas" al Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, para su utilización en la promoción y difusión del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".
- e) Revisar y dar conformidad al informe técnico económico remitido por el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, correspondiente a la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".
- f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las

obligaciones de las Partes, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los egresos realizados en relación a la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada, una vez implementado el proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".

g) Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

6.2.- El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se compromete a:

a) Aportar la cantidad de USD **51.428,57** (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir parte de los gastos que se generen por la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".

b) Utilizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de **USD 120.000,00** (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados para la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".

c) Designar a un(a) administrador(a) del Convenio.

d) Gestionar el espacio físico adecuado para el desarrollo del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".

e) Brindar las facilidades del caso al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del Convenio.

f) Coordinar y colaborar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en todos los temas relacionados a la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".

g) Asegurar la presencia del logo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la marca turística "Guayas", en la promoción y difusión del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran".

h) Elaborar y remitir al administrador del Convenio de la Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico un informe técnico económico correspondiente a la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran", anexando documentación soporte que sustente los gastos realizados en el plazo establecido respecto a la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y evidencia fotográfica a color (un máximo de 10 fotografías), detallando además los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser remitido de manera física y digital.

i) Suscribir el acta de liquidación.

j) Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTE PREFECTURA	APORTE INSTITUTO	TOTAL
MADRID FUSION 2026						
1	Stand de Madrid Fusión					
1.1	Espacio físico para la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en el evento gastronómico "Madrid Fusión", del 26 al 28 de enero de 2026: - Espacio de 36 metros cuadrados, ubicado en una zona preferencial. - Montaje del stand - Desmontaje del stand	Global	1	\$42.400,00	\$7.250,00	\$49.650,00
1.2	Diseño de Stand Área de producción y montaje: - Cocina de producción y almacenamiento de mise and place, bodega de insumos, incluye equipamiento menor mobiliario y utensilios. Área demostrativa para Show Cooking: Barra para comensales (12 asientos) y barra equipada con cocina, y herramientas para degustaciones - Pantalla y audio					
1.3	Producción del stand con elementos disponibles siguiendo el diseño propuesto: - Área de producción y montaje: - Área demostrativa para Show Cooking: - Branding total con enfoque promocional gastronómico de la provincia del Guayas y elementos naturales.					
2	Producción gastronómica (ocho salidas diarias por tres días)					
2.1	-Conceptualización gastronómica: - Desarrollo de recetas					
2.2	-Materia prima e insumos para la preproducción y entrega de degustaciones en cada salida.	Global	1	\$10.200,00	\$34.278,57	\$44.478,57
2.3	-Preproducción y tratamiento de materias primas en Guayaquil					
2.4	-Producción en restaurante en Madrid					
3	Logística total para la representación					
3.1	-Logística de Preproducción: -Transportación total Ecuador	Global	1	\$30.500,00	-	\$30.500,00
3.2	-Logística de Producción: -Compras de productos e insumos Madrid -Transportación total.					
3.3	-Logística total de personal técnico y operativo					
4	Personal Técnico y Operativo	Global	1	\$20.400,00	\$8.400,00	\$28.800,00
4.1	- Director gastronómico (1)					
4.2	- Coordinador Logístico (1)					
4.3	- Chefs (2)					
4.4	- Auxiliar (2)					
4.5	- Auxiliar Salones (2)					
4.6	- Personal operativo (2)					
4.7	- Personal Operativo en Ecuador (3)					
5	Relaciones Públicas	Global	1	\$7.500,00	-	\$7.500,00
5.1	- Cobertura de prensa especializada.					
5.2	- Convocatoria de medios y prensa gastronómica y turística para los días del evento.					
5.3	- Gestión para la visita de medios y publicaciones acerca de la participación de la provincia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en medios internacionales.					
6	Cobertura videográfica y fotográfica	Global	1	\$9.000,00	-	\$9.000,00
6.1	- Producciones Audiovisuales					
6.2	1 banco fotográfico por la participación de los 3 días					
6.3	- 6 cápsulas de 45 segundos cada una					
6.4	-50 fotografías editadas, 15 en horizontal, 15 en vertical y un video editado Full HD de al menos 3 minutos).					
7	Medios en Ecuador	Global			\$1.500,00	\$1.500,00
7.1	Cobertura en medios de Ecuador					
TOTAL				\$120.000,00	\$51.428,57	\$171.428,57

El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, a través de la suscripción del presente Convenio, se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

De igual forma, el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas" supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas realizará la transferencia al Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, por el monto de USD **120.000,00** (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 100% del valor total de la contribución o aporte para la implementación del proyecto: "Guayas Sabores que Inspiran", el cual será transferido a la firma del Convenio, previo a la presentación de un cronograma de trabajo por parte del cooperante y la respectiva garantía (póliza).

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA.- El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil presenta la Póliza de la Seguros Confianza S.A., de Buen Uso de Anticipo No. **BU-0848145**, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-1553**, del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual certifica que existe los recursos, por el valor de USD120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-01925-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

El/la Director/a de Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo

sus funciones las siguientes:

10.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen.

10.3.- Autorizar el pago según lo determina la Cláusula Séptima del Convenio.

10.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

10.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

10.6.- Coordinar permanentemente con la "Escuela de los Chefs", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

10.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

10.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Escuela de los Chefs" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificadorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo

que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alterno de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil:**

Dirección: Eleodoro Arboleda Solar 1 y Juan Rolando Coello, MZ 304, diagonal al Edificio Plaza Center ubicado en la calle Miguel H. Alcívar. Guayaquil.

Teléfono: 0969308660 – (04) 2289823

Email: lfreire@laescueladeloscchefs.edu.ec; rector@laescueladeloscchefs.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman Parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 1 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0908-M**, del 4 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0913-M**, del 9 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPT-2025-0015-M**, del 10 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-1097-M**, del 12 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-SDC-2025-00072-M**, del 17 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-01925-M**, del 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad suscriben el presente Convenio, **a los 30 días del mes de diciembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por el **Instituto Superior
Tecnológico Escuela de los Chefs
de Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Pablo Santiago Granda León
RECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	